

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO
EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO

D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA

CONCEJALES

DÑA. MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA

DÑA. PILAR AMORES DÍAZ-REGAÑÓN

DÑA. MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

NO ASISTEN LO CONCEJALES D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ, D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA Y D. JESÚS LÓPEZ GARCÍA-RAMA.

En Noblejas, a 7 de noviembre de 2018.

Siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTAS SESIONES 28.09.2018 Y 17.10.18.
- 2-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO 32, 35 Y 37.2018.
- 3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS.
- 4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE.



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

5-. DACIÓN CUENTAS EJECUCIÓN 3º TRIMESTRE Y PERÍODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO OBRAS PLAN ACERADO.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 36.2018.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 38.2018.

9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 39.2018.

10-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIÓN DECLARACIÓN BIENES CONCEJAL CORPORACIÓN.

11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE EMPLEADA MUNICIPAL.

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE EMPLEADA MUNICIPAL.

13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO SENOBLE-AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS PARA CONCLUSIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES EN SECTOR 15 NN.SS. DE NOBLEJAS Y FINALIZACION DEL PROCESO REPARCELATORIO.

14-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN CONSEJO ESCOLAR.

15-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 40.2018.

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTAS SESIONES 28.09.2018 Y 17.10.18.

Se someten a la consideración del Pleno los borradores de las actas de las citadas sesiones, distribuidas con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar el acta de la sesión del día 28.09.2018.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, con abstención de DÑA. MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ Y DÑA. ANA – BELÉN PARRA CRESPO, ausentes en dicha sesión), acuerdan aprobar el acta de la sesión del día 17.10.2018.

2-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO 32, 35 Y 37.2018



El Sr. Presidente, cede el turno de palabra al Sr. Luengo Raboso, resumiendo brevemente el contenido de las citadas modificaciones presupuestarias, donde destaca que la primera modificación obedece a una generación de créditos como consecuencia de la aportación municipal al Plan de empleo; mientras que las dos restantes consisten en transferencias de crédito reasignando créditos para afrontar los gastos a sufragar en los últimos meses del ejercicio.

La Corporación queda enterada.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Noblejas, conforme detalle reflejado en anexo.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D. Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

El Sr. Luengo Raboso reseña que con la llegada del nuevo de Secretario se está afrontando un estudio de los instrumentos normativos y fiscales que rigen la actividad municipal, habiéndose percatado de la tasa cuya modificación ahora se propone, sin tocar desde hace muchos años y cuyo contenido se considera necesario adaptar a la realidad actual, todo ello sobre la base del estudio económico que obra en el expediente.

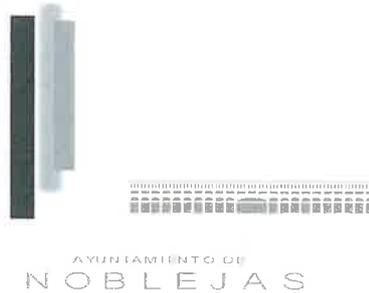
La Sra. García García-Baltasar anuncia que votarán a favor de la proposición, por considerar que muchas de las actividades gravadas lo están por debajo del valor de mercado actual.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua potable del municipio de Noblejas, conforme detalle fijado en Anexo.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

El Sr. Luengo Raboso se remite a los antecedentes expuestos con ocasión del punto anterior. Se trata de adecuar los costes de compra del agua a los consumos del municipio. Desde un primer momento se consideró oportuna la contratación de un especialista que elaborara un estudio económico riguroso para tomar la decisión de manera idónea. El estudio puso negro sobre blanco una realidad como era que los elevados consumos del agua obedecen a un tejido industrial agroalimentario tan potente como el de Noblejas y que, más que previsiblemente, se verá incrementado en los próximos años.

La Sra. Amores Díaz-Regañón expone que su Grupo está radicalmente en contra de la subida de la tasa, afirmando que el equipo de Gobierno disfraza la subida para regularizar los costes y los ingresos del servicio, pero casualmente han tenido conocimiento desde la Mancomunidad que parece que el Ayuntamiento de Noblejas ha aceptado la deuda por cantidad 6.700.000 euros más el 20 por 100, más los intereses; habiendo ofrecido un pago de 1.000.000 euros, posteriormente han rebajado a 200.000 euros, justo lo que se va a recaudar de más con la subida propuesta. Critica el hecho de que no se haya pagado el agua, así como el derroche monetario de los últimos años para comprar votos; así como los planes de empleo que eran una locura y no podían financiarse, que no tenían partida presupuestaria creada y que derivaban en modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente de más de 1.000.000 euros; ahora los noblejanos y las empresas deben pagar doblemente un agua que ya han pagado religiosamente. Sí están de acuerdo en que la deuda se pague, porque ya lo están diciendo los tribunales, pero no a favor de duplicar los impuestos a los vecinos y a las empresas, por lo que si hay que acudir a una financiación bancaria habrá que hacerlo.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El Sr. Luengo Raboso contaba con el voto en contra del Grupo Popular pues es un aspecto que les separa ideológicamente. Afirma que es radicalmente falso que el Ayuntamiento trate con esta ordenanza de enjuagar un supuesto reconocimiento de deuda alguna a la Mancomunidad; sólo ha habido una reunión en la que participó el Ayuntamiento junto con la Mancomunidad y la Delegación del Gobierno, en la que se puso de manifiesto que con ocasión de la deuda que la Mancomunidad tiene con la Confederación Hidrográfica por importe de 8.000.000 de euros, se pretendía imputar esa deuda para que la asumiera al 100 por 100 el Ayuntamiento, cosa a la que se negaron. Evidentemente la Mancomunidad tiene un problema, pues le debe a Aqualia 30.000.000 de euros y lo enjuaga con una modificación de una prórroga contractual para no tener que derivar a los Ayuntamientos, eso lo sabe todo el mundo; que ante la imposibilidad de pagar a tributos de la Junta ha hecho derivaciones de responsabilidad a los Ayuntamientos, y que en enero va a volver a derivar otros 10.000.000 de euros. Pretender hacer creer que esa barbaridad de deuda de más que tiene la Mancomunidad de más de 50.000.000 euros es cuando menos una broma. Ruega a la Sra. Amores Díaz-Regañón se separe el conflicto Ayuntamiento-Mancomunidad de lo que aquí se está tratando en este punto.

El Sr. Luengo Raboso se retrotrae al momento de incorporación del nuevo Secretario-Interventor el 6 de febrero de 2018 y a primera decisión que solicita tomar es la contratación de un estudio, pues discrepa del tratamiento contable que su predecesor en el cargo venía aplicando porque hay una realidad, cual es que a Noblejas el agua le cuesta X y los derechos recaudados en contabilidad por dicho concepto ascienden a X - 200.000. Y esa realidad no se pone de manifiesto con ocasión de unas supuestas conversaciones, sino de un estudio económico-financiero que analiza el servicio de abastecimiento de agua potable desde el año 2012, año en el que el conflicto con la Mancomunidad estaba en pañales; y por supuesto no hay sentencia alguna que diga que en el día de hoy el Ayuntamiento tiene que pagar cantidad alguna a la Mancomunidad, retando a la Concejala a que aporte sentencia en dicho sentido; igualmente niega que haya sentencias que condenen a la Mancomunidad a pagar cantidad alguna al Ayuntamiento.

El Sr. Luengo Raboso subraya que ese desfase presupuestario obedece no a recientes pronunciamientos judiciales sino a un estudio económico que todos tienen, y que pone de manifiesto que el mayor consumo de agua del municipio no obedece al hecho de que sus vecinos se duchen 10 veces al día sino a la gran fortuna de tener un tejido industrial que tiene un consumo excesivo de agua, tanto como un 80 por 100 del total. Cabe la interpretación contraria, que el Ayuntamiento haya estado subvencionando el agua. Y ello con el añadido de que en los próximos meses habrá que afrontar la ampliación de varias de esas empresas. Ruega a la concejala lea con detenimiento el contenido del documento técnico, así como que no se haga ventajismos en esta materia, pues no se hace sino extrapolar el criterio de la Mancomunidad al Ayuntamiento, en el sentido de que quien más consuma más contribuya. Todo ello sometido a lo que acontezca en el Tribunal Supremo, que caso de no ser favorable al Ayuntamiento, implicará que vuelvan a reunirse en un Pleno para adoptar medidas que resuelvan el problema y que, convendrán con él, no pasa por una subida anual de 200.000 euros. El único error que asume ha sido no haber hecho partícipes de estos trabajos desde un principio al Grupo Popular pues, aunque su voto hubiese sido contrario, su criterio habría sido distinto.

La Sra. Amores Díaz-Regañón toma la palabra para manifestar que aquí debe distinguirse el problema de la Mancomunidad y el problema del Ayuntamiento. No conoce al técnico redactor pero ya trajeron en su momento al Sr. G.P, al que vendieron como la panacea en su sector, y lo único que

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



su asesoramiento ha traído a este Ayuntamiento es la situación en la que se encuentra en el día de hoy. No duda que el Secretario haya buscado al mejor profesional, pero son muchas las coincidencias, insistiendo en acometer de una vez la solución del problema. Pues independiente de lo que digan los tribunales debe pagarse al menos la cuota básica, reprochando nuevamente la subida propuesta.

El Sr. Luengo Raboso alude a la relación contractual que vinculó al Ayuntamiento con el Sr. G.P, recordando a la concejal que afeó a dicho profesional la cantidad que cobraba, lo cual le parece impropio. La presentación que en su momento realizó dicho profesional lo fue en un momento en el que la justicia daba la razón al Ayuntamiento; él no pide al Grupo Popular confianza ciega en sus palabras pero no es cierto que el Ayuntamiento no paga a la Mancomunidad, es más recientemente ha compensado unas deudas que no correspondían a favor del Ayuntamiento; se está pagando puntualmente, pero simultáneamente se está recurriendo, pues el Ayuntamiento no ha cambiado su criterio. Vuelve a recordar que se trata de acompasar ese desfase a la realidad, insistiendo en que se va a agudizar en los próximos meses con el crecimiento industrial en la localidad. Y critica la gestión de la Mancomunidad, pues algo no funciona cuando tiene que derivar sus deudas en los municipios Mancomunados, destacando que siempre se pide la colaboración del Ayuntamiento de Noblejas cuando las cosas están mal y que todo este procedimiento puede corroborarse en las propias actas de las Juntas de Gobierno que ya desde marzo de este año tratan este asunto.

La Sra. Amores Díaz-Regañón manifiesta que en esta nueva etapa se están regularizando muchas situaciones en el Ayuntamiento, añadiendo que efectivamente se han hecho las cosas mal en la Mancomunidad en estos años por parte de ambos partidos. No duda que se hayan defendido los intereses de este Ayuntamiento pero no tenía que haberse dejado de pagar.

El Sr. Luengo Raboso quiere que se sepa que todas y cada una de las empresas que quieren invertir en Noblejas saben del acuerdo que hoy se va a adoptar.

El Sr. Presidente interviene para preguntarse porqué el Ayuntamiento se opone a la Mancomunidad del Río Algodor desde diciembre de 2007. Porque cuando el Ayuntamiento pide papeles vio el desastre absoluto en el que se está moviendo la Mancomunidad, lo que provocó que se quisiese castigar al Ayuntamiento de Noblejas, sacándose de la chistera una Ordenanza que el Ayuntamiento no consideró en su tramitación ajustada a derecho. Alude a situaciones pasadas de una pésima gestión en dicho Organismo, criticando el contubernio existente entre las ejecutivas de la Mancomunidad y la empresa concesionaria. Recuerda como por pura envidia hacia el Ayuntamiento de Noblejas se le subió el coste del agua al doble, corroborado en una reciente reunión por el Presidente de la Confederación cuando le expuso los datos; enfatiza el hecho de que los miembros de la ejecutiva actual de la Mancomunidad no consuman agua de la misma, aludiendo a la existencia de pozos en esos municipios, y criticando el hecho de que esos pozos no suministren el agua a todos los municipios españoles.

La Sra. García García-Baltasar recuerda que el agua es un bien de utilidad pública.

El Sr. Presidente prosigue su discurso aludiendo al precio del agua en Quintanar de la Orden, 0,25 euros por litro, sin proveerse de la Mancomunidad; igualmente refiere al Ayuntamiento de Mora, que también se sirve de pozos. Se pregunta quién debería actuar ante esta situación. Recuerda los conflictos abiertos en el Tribunal Cuentas, y considera que el mismo deberá intervenir. Afirma

que siempre se han defendido los intereses del Municipio y sugiere que si se dejó de pagar fue por la percepción que el anterior Secretario tenía de la situación de bancarrota de la Mancomunidad.

La Sra. Amores Díaz-Regañón replica que el anterior Secretario está en su casa y el problema lo tiene el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente contesta que el problema se va a solucionar porque hay argumentos para ello, recordando el desconcierto que la justicia genera en este asunto, con un Juzgado contencioso-administrativo número 1 dando la razón al Ayuntamiento y el mismo número 3 quitándosela; un TSJ que hace cuatro años dice una cosa y cuatro años después la contraria, etc. Finaliza su exposición aludiendo nuevamente a la envidia hacia este municipio y negando presuntos reconocimientos de deuda.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y dos votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

5-. DACIÓN CUENTAS EJECUCIÓN 3º TRIMESTRE Y PERÍODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES.

Se da cuenta de la documentación obrante en los expedientes correspondientes.

La Corporación queda enterada.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO OBRAS PLAN ACERADO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta del Proyecto de Obras denominado “Plan Local de Arreglo, Reposición y Mejora de aceras en vías públicas. Segunda fase”, elaborado por los Arquitectos Sres. D. Julio Gómez Martín y D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo, aprobado por el Pleno en fecha 20 de febrero de 2018.

Resultando que dicho proyecto contenía desajustes en algunas partidas, que han sido subsanadas, incrementando el coste final del mismo.

Disponiendo el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia del Pleno para: “ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

“PRIMERO Y ÚNICO. *Aprobar el Proyecto de Obras denominado “Plan Local de Arreglo, Reposición y Mejora de aceras en vías públicas. Segunda fase, con un importe final de 79.278,59 € (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS + 16.648,50 € (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS), lo que hace un total de (95.927,09 €) (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) I.V.A incluido”.*

El Sr. Luengo Raboso explica que el Pleno ya aprobó este proyecto por unanimidad, que cuenta con aportación financiera de la Diputación y cuya ejecución quedaba a resultas del resultado del proceso de selección del personal del plan de empleo, que finalmente no cumplía el perfil requerido para dicha ejecución. Ello ha hecho que se tenga que licitar el proyecto y un incremento de costes. Informa que el Ayuntamiento ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución a la Diputación Provincial.

La Sra. Amores Díaz-Regañón anuncia que su Grupo votará a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 36.2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 36/2018, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general	78.129.09 €	17.798.00 €	95.927,09 €
		TOTAL	78.129.09 €	17.798.00 €	95.927,09 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	17.798,00 €
			TOTAL INGRESOS	17.798,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SECRETARÍA
MUNICIPAL DE
FINANCIACIÓN



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Luengo Raboso toma la palabra para explicar que su intervención afecta a las tres modificaciones propuestas, que se refieren al aludido proyecto de mejora de las aceras, así como a las obras de ejecución del graderío y, finalmente, diversos gastos que afectan a partidas con escaso saldo presupuestario, por lo que se estima necesario dotarlas para afrontar el final de ejercicio, toda financiadas con remanente de tesorería.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que su Grupo votará a favor de las tres modificaciones, añadiendo que si la ejecución de las aceras no puede realizarse con medios propios debe ejecutarse con medios externos, así como su beneplácito para que a final de año quede todo pagado y, finalmente, también con la modificación que afecta al graderío.

Ruega no obstante que las cosas se hagan mejor para que en el ejercicio próximo no se traigan tantas modificaciones presupuestarias al Pleno.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 38.2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 15 de octubre, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 15 de octubre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 38/2018, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22101	Agua	39.026,68	35.000,00 €	74.026,68 €
334	22799	Otros trabajos realizados por empresas	0,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €
419	22199	Otros suministros	1.340,71 €	3.340,40 €	4.681,11 €
920	215	Mobiliario	100,00 €	3.040,96 €	3.140,96 €
		TOTAL		64.381,36 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	64.381,36 €
			TOTAL INGRESOS	64.381,36 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 39.2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la inexistencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 39/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créd. Extr.	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	60901	Graderío Polideportivo Municipal	0,00 €	202.305,95 €	202.305,95 €
		TOTAL	0,00 €	202.305,95 €	202.305,95 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	76	761	Subvención Diputación P.I.M 2018	94.850,00 €
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S)	107.455,95 €
			TOTAL INGRESOS	202.305,95 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

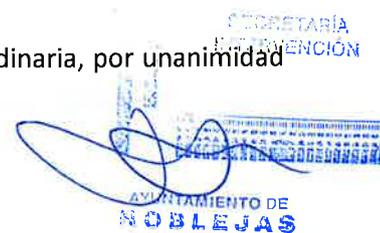
a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

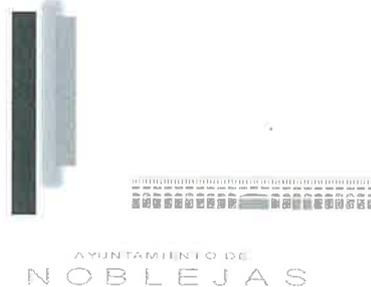
Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

SECRETARÍA
MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



10-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIÓN DECLARACIÓN BIENES CONCEJAL CORPORACIÓN.

La Corporación queda enterada.

11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE EMPLEADA MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la petición suscrita por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento Dña. María-Dolores Rodríguez Sánchez (R.E 5.703/18), de reconocimiento de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar una segunda actividad en el sector privado, en concepto de asesoramiento para la elaboración del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Madridejos, en virtud de encargo profesional realizado por la Asociación "Aequalitatem", en su condición de adjudicataria al efecto de dicha Entidad Local.

Considerando que Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su art. 1.3 establece que: "...en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

Visto el artículo 6 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas: "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4º,3, al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizársele, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley".

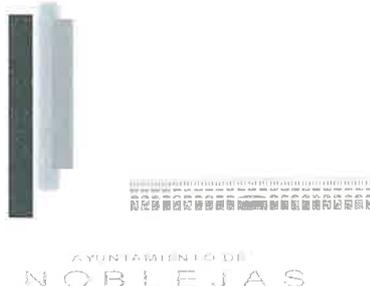
Vista la documentación obrante en el expediente, hoja de encargo profesional a la interesada y acuerdo de adjudicación a la Asociación que encarga el asesoramiento a compatibilizar, por parte del Ayuntamiento de Madridejos.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

"PRIMERO. Estimar la petición suscrita por la empleada de este Ayuntamiento Dña. María-Dolores Rodríguez Sánchez, que deberá ejercer la actividad cuya compatibilidad se autoriza fuera de

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



su jornada ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento de Noblejas, con apercibimiento expreso de las consecuencias de su incumplimiento.

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Registro de Personal del Ayuntamiento, para su toma de razón”.*

El Sr. Luengo Raboso explica que se trata de conceder la compatibilidad a unas empleadas municipales para desarrollar un programa en el Ayuntamiento de Madridejos.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE EMPLEADA MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la petición suscrita por la Psicóloga del Centro de la Mujer de este Ayuntamiento Dña. Loreto Barrera Cortés (R.E 5.705/18) de reconocimiento de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar una segunda actividad en el sector privado, en concepto de asesoramiento para la elaboración del I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Madridejos, en virtud de encargo profesional realizado por la Asociación “Aequalitatem”, en su condición de adjudicataria al efecto de dicha Entidad Local.

Considerando que Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su art. 1.3 establece que: “...en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

Visto el artículo 6 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas: “Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4º,3, al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizársele, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley”.

Vista la documentación obrante en el expediente, hoja de encargo profesional a la interesada y acuerdo de adjudicación a la Asociación que encarga el asesoramiento a compatibilizar, por parte del Ayuntamiento de Madridejos.

SECRETARÍA
MAYOR
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Estimar la petición suscrita por la empleada de este Ayuntamiento Dña. Loreto Barrera Cortés, que deberá ejercer la actividad cuya compatibilidad se autoriza fuera de su jornada ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento de Noblejas, con apercibimiento expreso de las consecuencias de su incumplimiento.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Registro de Personal del Ayuntamiento, para su toma de razón”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO SENOBLE-AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS PARA CONCLUSIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES EN SECTOR 15 NN.SS. DE NOBLEJAS Y FINALIZACION DEL PROCESO REPARCELATORIO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Resultando que con fecha de 1 de septiembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Noblejas aprobó la Proposición jurídico económica y el convenio urbanístico, presentado por el Urbanizador SENOBLE, S.A correspondientes al sector nº 15 de suelo urbanizable industrial de las NN.SS de Planeamiento del municipio de Noblejas.

Considerando, no obstante, que las obras previstas en el Proyecto de urbanización, en su mayor parte fueron ejecutadas a satisfacción del Ayuntamiento, salvo el colector del camino de los Olagares y, en consecuencia, el remate de las obras de urbanización en ese vial.

Considerando por ello conveniente para los intereses del municipio de Noblejas poner término a este situación, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO- *Aprobar el acuerdo complementario al convenio suscrito entre la mercantil Senoble, S.A y el Ayuntamiento de Noblejas para la conclusión de las obras de urbanización pendientes en el sector nº 15 de las NN.SS de Planeamiento del municipio de Noblejas y la finalización del proceso reparcelatorio, conforme a documento obrante en anexo al expediente.*

SEGUNDO- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noblejas para la firma del reseñado documento y ejecución de los actos que del mismo se derivaren”.*

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

El Sr. Luengo Raboso explica que se trata de cerrar la ejecución del capítulo de obras que quedaron pendientes de ejecutarse satisfactoriamente a resultas del convenio suscrito en su día con la mercantil Senoble y hoy con la mercantil Schreiber. Este acuerdo es fruto de las negociaciones llevadas a cabo con el letrado de la mercantil, añadiendo que han presentado un aval que exhibe a los presentes.

La Sra. Amorés Díaz-Regañón subraya que el aval no constaba en el expediente.

El Sr. Presidente responde que ha llegado en el día de hoy.

La Sra. Amores Díaz-Regañón manifiesta su satisfacción por el hecho de que las negociaciones hayan llegado a buen puerto con la empresa y que se pueda solucionar el asunto. No obstante, expone que, tras haber estado estudiando en el día de ayer el expediente, hay cosas que no le cuadran. No quiere que se vuelvan a hacer las cosas mal. Así, explica que en el acta de la Comisión Provincial de Urbanismo en diciembre de 2005, se remitía el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo y después al Consejo Consultivo para legalización del PAU por considerar que como las obras estaban ya ejecutadas, había que tramitarlo como un PAU de legalización; sin embargo, observa en el expediente que con fecha 17 de abril de 2013, el Servicio de urbanismo emite informe en el que da un plazo al Ayuntamiento para que presentara documentación bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones. Pregunta si el asunto ha sido visto o no con la Junta, pues lo desconoce, como también si se han mantenido las reuniones oportunas, si bien considera que no sirve de nada firmar un convenio y presentar un aval por una entidad que no es el Agente Urbanizador, pues no ha habido subrogación; en definitiva, que todo se tramite en condiciones para que el expediente quede jurídicamente perfecto pues considera que nadie se va a oponer a dicha tramitación.

El Sr. Luengo Raboso replica que las conversaciones con la Junta se han producido a través del arquitecto municipal y letrado asesor, de hecho él estuvo presente en una de esas reuniones. No se trata de un convenio urbanístico sino de un instrumento administrativo que habilite a la empresa para subsanar unas obras deficientemente ejecutadas; de ahí que el importe del aval no se del 7 por 100 sino del 100 por 100 de la actuación, en el sentido de que si no ejecuta la empresa lo hará el Ayuntamiento. No lo ven como una legalización, por el contrario, se le ha informado que no se está abordando ninguna legalización, sin perjuicio, desde luego de la posterior publicación. En cuanto a la subrogación aludida por la concejal, se habría producido de manera implícita con la transmisión de la propiedad. Incide en que nos movemos en el ámbito de la gestión, al margen del planeamiento que sí tutelan los órganos de control de la Junta. Finaliza diciendo que no descarta, caso de que así deba hacerse, algún trámite de concertación previa, emisión de informes facultativos etc.

La Sra. Amores Díaz-Regañón replica que con este acuerdo no se llega a ningún camino, pues van implícitas unas obras de urbanización cuya tramitación requiere de un PAU, hay que modificar el proyecto de urbanización y el de reparcelación, inscribirlo en el registro de la Propiedad y en el de PAUS, considerando que no se inscribirá si no se ha cumplido el acuerdo de la Comisión Provincial.

El Sr. Presidente interviene para negar que haya una modificación, reseñando que una parte importante de la urbanización estaba mal y en la parcela que tenían que ceder al Ayuntamiento el alcantarillado estaba mal hecho, hechos que no eran de conocimiento de la empresa compradora hasta que se personó en el Ayuntamiento. Finalmente, tras serias advertencias, han considerado oportuno afrontar la resolución del expediente.



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

La Sra. Amores Díaz-Regañón considera que el Ayuntamiento debe instar a la empresa a que remate su expediente.

El Sr. Presidente termina el debate afirmando que nadie tenga duda que el Ayuntamiento exigirá hasta el último centímetro que le corresponda.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

14-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN CONSEJO ESCOLAR.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la petición suscrita por la Dirección del C.P “Stmo Cristo de las Injurias” de Noblejas (R.E 6.771/18), instando del Excmo. Ayuntamiento de Noblejas la designación de un/a representante para la nueva composición del Consejo Escolar, con ocasión de las elecciones al Consejo Escolar que se celebrarán en dicho centro educativo en fecha 28 de noviembre de 2018.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

“PRIMERO- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2018, y en consecuencia revocar los nombramientos al efecto realizados por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 8 de julio de 2018.

SEGUNDO- Designar a la Concejala Dña. Ana-Belén Parra Crespo como representante titular de este Ayuntamiento en el Consejo escolar de la localidad, y al Concejal D. Agustín-Jesús Jiménez García-Oliva como representante suplente en los citados términos.

TERCERO- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del C.P “Stmo Cristo de las Injurias” de Noblejas, para su toma de conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr. Luengo Raboso manifiesta que se trata de proponer representantes municipales para el Consejo Escolar del Colegio Público.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

15-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 40.2018.



SECRETARÍA
INTELECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la inexistencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 40/2018, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	633	Reposición bombas para grupo de presión	0,00 €	3.915,56 €	3.915,56 €
		TOTAL	0,00 €	3.915,56 €	3.915,56 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		

8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S)	3.915,56 €
TOTAL INGRESOS				3.915,56 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

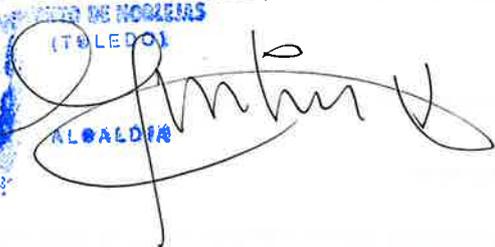
El Sr. Luengo Raboso explica que la modificación pretende afrontar la imputación presupuestaria derivada del pago de una bomba que se ha estropeado.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por veinte folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
(TOLEDO)
ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

ANEXO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica el artículo 1º, quedando redactado como sigue: *“En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales”.*

Se modifica el artículo 3º, quedando redactado como sigue: *“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.*

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria”.

Se modifica el artículo 4º, quedando redactado como sigue: *“No se concederá bonificación / exención alguna en la cuota de esta tasa”.*

Se modifica el artículo 4º, quedando redactado como sigue:

“1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

4. Se califica como urgente la tramitación de los expedientes correspondientes cuando medie un plazo inferior a las 24 horas entre la solicitud y la expedición del documento, excluidos sábados, domingos y festivos”.

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN





La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	IMPORTE (euros)
Epígrafe 1. Actividades Administrativas	
1.1 Fotocopias de documentos administrativos, por cada página.	0,50 €
1.2 Documentos enviados por fax, por cada página.	0,50 €
1.3 Compulsa de documentos, por cada página.	1,00 €
1.4 Bastanteo de poderes, por cada página.	1,00 €
1.5 Fotocopias de documentos no administrativos (público general), por cada página en blanco y negro.	0,30 €
1.6 Fotocopias de documentos administrativos (público general), por cada página en color.	0,40 €
Epígrafe 2. Certificados e Informes	
2.1 Certificación de documentos o Acuerdos de los órganos de gobierno municipales (Alcalde, Junta de Gobierno Local, Pleno).	2,50 €
2.2 Certificaciones y/o volantes de empadronamiento.	2,50 €
2.3 Certificados de convivencia y residencia.	2,50 €
2.4 Certificados de Bienes.	2,50 €
2.6 Otros Certificados.	2,50 €
2.7 Informes tributarios.	2,50 €
2.8 Expedición de tarjetas de armas a las que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.	18,00 €
2.9 Inscripción en el censo de animales.	18,00 €
2.10 Licencia administrativa de animales potencialmente peligrosos.	18,00 €
2.11 Renovación de licencias administrativas / prórroga de licencias.	18,00 €
2.12 Duplicados de cementerio municipal.	18,00 €
2.13 Informes Policiales / Atestados Policiales.	30,00 €
2.14 Duplicados de recibos tributarios, excepto aquellas solicitudes certificadas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.	10,00 €

SECRETARÍA
DE CONVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

<i>ligaciones tributarias o no tributarias que deban aportarse p operativo legal o reglamentario a cualquier procedimiento administrati unicipal</i>	
Epígrafe 3. Certificados e Informes Urbanísticos	
3.1 Informes o Certificados urbanísticos sobre características reno, clasificación o calificación de suelo.	18,00 €
3.2 Informes Urbanísticos de primera ocupación.	18,00 €
3.3 Informes de Demarcación de Alineaciones y Rasantes, slindes.	18,00 €
3.4 Informes Urbanísticos sobre cambio de titularidad.	18,00 €
3.5 Informes urbanísticos sobre segregaciones, agregaciones rrelaciones.	18,00 €
3.6 Informes o Certificados de Obras y Certificaciones entificación de Fincas para el Registro de la Propiedad, Notarías u otr rganismos; así como certificados de antigüedad y descripción riendas.	18,00 €
3.7 Informes / Documentos municipales en expedientes de ruina coados a instancia de parte.	18,00 €
Epígrafe 4. Certificaciones Punto de Información Catastral (PIC)	
4.1 Certificación o Expedición de documentos del PIC c rtografía.	3,00 €
4.2 Certificación o Expedición de documentos del PIC s rtografía.	1,50 €

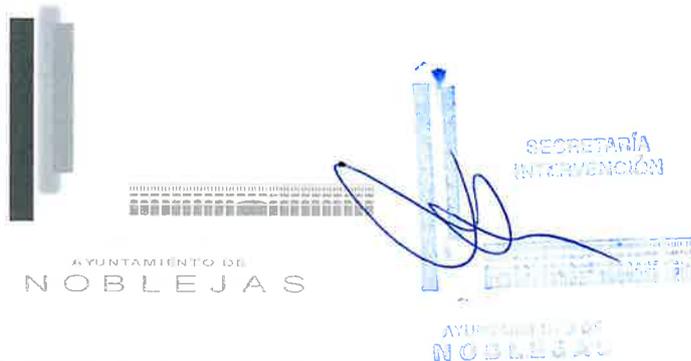
Se modifica el artículo 8º, quedando redactado como sigue: "1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud".



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Se modifica el artículo 9º, quedando redactado como sigue: "En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria".

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se modifica el Anexo de Tarifas, quedando redactado como sigue:

ANEXO DE TARIFAS

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

VIVIENDA

- *Cuota fija servicio trimestral..... 3,03 €*
- *Consumo mínimo 24 m3 hasta 30 m30,3837 €/m3*
- *Consumo de 30 a 60 m30,5924 €/m3*
- *Consumo de más de 60 m3.....0,8414 €/m3*
- *Cuando la unidad familiar tenga 3 o más hijos, que no perciban ingresos, tendrán una bonificación de 24 m3 al trimestre.*

INDUSTRIAS

- Con enganche hasta 1":

- *Cuota fija servicio trimestral..... 14,57 €*
- *Consumo mínimo hasta 60 m3.....0,6879 €/m3*
- *Consumo de más de 60 m3.....0,8866 €/m3*

- Con enganche de mas de 1" a 4"

- *Cuota fija servicio trimestral..... 728,32 €*
- *Consumo mínimo hasta 60 m3.....0,6879 €/m3*
- *Consumo de más de 60 m3.....0,8866 €/m3*

- Con enganche de mas de 4":

- *Cuota fija servicio trimestral..... 2.427,74 €*
- *Consumo mínimo hasta 60 m3.....0,8866 €/m3*
- *Consumo de más de 60 m3.....0,8866 €/m3*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



SOLARES VALLADOS

- Cuota fija servicio trimestral.....	10,10 €
- Cuota mínima 9 m3/trimestre.....	0,8751 €/m3
- Resto.....	3,3657 €/m3

CUOTAS DE ENGANCHE

- En Viviendas	53,85 €
- En solares.....	101,15 €
- En industrias	242,77 €
Usos especiales sin contador	16,18 € mes o fracción.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

